



CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA
DE
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.
Y SU GRUPO DE SOCIEDADES

(Octubre 2015)

Aprobado por el Consejo de Administración de
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.
en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2015

ÍNDICE

CARTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADVEO	1
FINALIDAD DEL CÓDIGO. VALORES Y CULTURA DE ADVEO	1
ÁMBITO DEL CÓDIGO.....	4
1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2.- INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CÓDIGO.....	4
3.- COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO	5
NORMAS GENERALES DE CONDUCTA.....	6
4.- RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LOS VALORES ÉTICOS. INTEGRIDAD	6
5.- RESPETO A LAS PERSONAS.....	7
6.- NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	7
7.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL	8
8.- DERECHO A LA INTIMIDAD	8
9.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE	9
10.- MEDIOAMBIENTE.....	9
11.- SELECCIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EMPLEADOS	9
12.- INFORMACIÓN.....	10
13.- CORRUPCIÓN.....	11
14.- COMPROMISO CON LA SOCIEDAD.....	11
15.- ELEMENTOS Y RECURSOS DE TRABAJO	12
16.- PRÁCTICAS EN EL MERCADO. COMPETENCIA	13
17.- CONFLICTOS DE INTERÉS.....	13
18.- RELACIONES CON CLIENTES, PROVEEDORES Y ACCIONISTAS.....	14
CUMPLIMIENTO NORMATIVO	16
19.- UNIDAD CORPORATIVA DE CUMPLIMIENTO	16
20.- COMPETENCIAS DE LA UNIDAD CORPORATIVA DE CUMPLIMIENTO.....	16
21.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	18
EL CANAL DE DENUNCIAS.....	19
22.- CREACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS	19
23.- TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS AL CANAL DE DENUNCIAS	19
DISPOSICIONES GENERALES	21

24.-	DESARROLLO DEL CÓDIGO.....	21
25.-	VIGENCIA DEL CÓDIGO.....	21

CARTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADVEO

El Grupo ADVEO es una multinacional, líder indiscutido en el mercado europeo de la distribución mayorista de suministros para oficinas, con implantación en siete países de la Unión Europea: Alemania, Bélgica, España, Francia, Holanda, Italia y Portugal.

ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., que cotiza en el mercado continuo español es la sociedad matriz del Grupo.

El Grupo es el resultado de un proceso de transformación e integración muy intenso, que está en curso de desarrollo y en el que participamos muchas personas con una gran diversidad de perfiles y experiencias profesionales.

Mientras que el Grupo es de reciente creación, algunas de las Empresas que se integraron en él, son centenarias. Cada una creó su propia cultura, las más de las veces avalada por el éxito.

Ahora es el turno de crear la cultura ADVEO como premisa para lograr el éxito sostenible.

Hay muchos frentes en los que tenemos que esforzarnos para conseguirlo: estrategias de negocio, uso de la tecnología, optimización de procesos, organización, comprensión del mercado.

Y uno de importancia capital es la conducta de las personas que trabajamos en el Grupo. De todas las personas. Sin excepción.

Uno de los mayores logros a que podemos aspirar y una necesidad social para las muchas personas y grupos que se relacionan con nosotros consiste en que nuestra conducta, en cualquier cosa que hagamos, sea la expresión de unos valores claramente definidos, compartidos y respetados.

Esa es la razón de ser del Código de Conducta, aprobado por el Consejo, que os presento. En él se explicitan los valores y las buenas prácticas que deben guiar nuestro comportamiento.

No tengo ninguna duda de que vuestra calidad humana sabrá hacer el resto.

Quedo, como siempre, a vuestra disposición.

Juan Hernandez-Rubio
Presidente del Consejo de Administración

FINALIDAD DEL CÓDIGO. VALORES Y CULTURA DE ADVEO

ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. ("ADVEO", la "Empresa" o la "Compañía"), considera que uno de las principales fuentes de valor para la propia Compañía y para todos sus grupos de interés (accionistas, directivos, empleados, clientes, etc.) es el asentamiento firme de una serie de buenas prácticas que, inspiradas en principios éticos de general aceptación (integridad, honestidad, responsabilidad, respeto, lealtad, sinceridad, tolerancia, solidaridad, etc.), informen su actuación, influyendo en la marcha de la Empresa, la toma de decisiones y su quehacer diario.

Estos valores constituyen un activo importante de la Compañía -su propia cultura-, que debe ser preservada y que, con las modificaciones oportunas que el tiempo y las circunstancias vayan señalando, deberán ser transmitidos a futuras generaciones. Estos valores son los siguientes:

INTEGRIDAD. El comportamiento empresarial del Grupo ADVEO, de las sociedades que lo componen, y de todas las personas que forman parte del mismo (administradores, directivos y empleados) se rige siempre por criterios de ética y honestidad.

COLABORACIÓN. Las personas que forman parte del Grupo ADVEO constituyen un equipo multicultural y obtienen valor al operar de forma colectiva con un enfoque proactivo y colaborativo. Todos ellos son conscientes de que compartir, intercambiar información y trabajar en equipo les llevará más lejos como organización.

ORIENTACIÓN AL CLIENTE. Las decisiones en el Grupo ADVEO se toman pensando en el cliente, tanto si es interno como externo. La atención al cliente se sitúa por delante de cualquier otra circunstancia buscando siempre superar las expectativas del cliente. La gestión de esas relaciones se efectúa siempre con empatía y respeto.

RESPONSABILIDAD. Las personas que forman parte del Grupo ADVEO son responsables de su trabajo. Por ello, ante cualquier nuevo proyecto o decisión, reflexionan, fijan un objetivo, una fecha límite, un valor de retorno y un control para el mismo.

AMPLITUD DE MIRAS. Cualquier proceso es mejorable y las personas que forman parte del Grupo ADVEO tienen la obligación de incorporar el inconformismo constructivo en búsqueda de la excelencia.

Ante la creciente dimensión de la Compañía, la complejidad multicultural e internacional de su estructura, las recomendaciones emanadas de los poderes públicos y el buen ejemplo que de ello derive, deviene necesario que esos valores y buenas prácticas se recojan en un código a fin de que puedan servir de guía y referente a todo el colectivo de personas que forman parte del Grupo ADVEO y las sociedades que lo integran (entendido como todas las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, es ADVEO, y en adelante referido como el "Grupo" o "Grupo ADVEO) tanto en su

quehacer cotidiano como en las relaciones que por cuenta y en nombre de ella establezcan con terceros (clientes, proveedores, organizaciones empresariales y sindicales, la sociedad, etc.).

Principios básicos presentes en este Código General de Conducta (en adelante el “Código”) son, por un lado, la adecuación de la actuación del Grupo y todas las personas que forman parte del mismo a los más estrictos estándares éticos y, por otro lado, la observancia y cumplimiento de la normativa de todos los países en los que el Grupo ADVEO desarrolla sus actividades. Dado que las leyes y demás disposiciones no regulan todos los comportamientos, el Código, tomando como punto de referencia e inspiración los mencionados valores corporativos, establece una serie de normas genéricas de conducta, aplicables de manera generalizada y de obligado cumplimiento, que sirvan de base para la actuación de todos los Profesionales de Grupo ADVEO en un entorno global, complejo y cambiante, en su desempeño profesional y en sus relaciones con terceros.

Estos valores se consideran estratégicos ya que la actuación profesional conforme a los mismos, y la consecuente reputación alcanzada (el activo más valioso del Grupo, junto con las personas, que hay que proteger), es la mejor garantía del compromiso con la búsqueda del interés social, entendido como la maximización del valor de la empresa, y la creación de valor para los accionistas de la Compañía, así como la más patente demostración de la aspiración de ADVEO de ser una empresa corporativamente responsable.

En última instancia, el mantenimiento de una cultura ética sólida y de la intachable reputación de ADVEO (como empresa íntegra y responsable) dependerán de las acciones y las decisiones que las personas que integran el Grupo lleven a cabo en su interacción cotidiana con los diferentes grupos de interés de la Compañía (clientes, proveedores, empleados, accionistas, etc.), por lo que todas ellas, sin excepción, deben asumir como primera tarea el velar porque su conducta no dañe la buena imagen y la reputación de ADVEO en cuanto impliquen el incumplimiento tanto de normas o disposiciones como de los valores corporativos y éticos antes referidos, y de ahí la importancia de cumplir y observar las normas de conducta establecidas en el presente Código.

El Código, *per se*, no resuelve cualquier situación que pudiera darse, por lo que las posibles lagunas del mismo deberán suplirse mediante el buen juicio de las personas que integran el Grupo que, en caso de duda, deberán solicitar ayuda según se prevé en este Código. En definitiva, y sin menoscabo de sus derechos y aspiraciones individuales, todos deben anteponer los intereses del Grupo a sus propios intereses.

El Código de Conducta forma parte del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y es plenamente respetuoso con los principios de organización corporativa establecidos en el mismo. De otra parte, este Código General de Conducta prevé su propio desarrollo específico en materia de mercado de valores a través del Reglamento Interno de Conducta de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. y su Grupo de sociedades en materias relativas a los mercados

de valores, así como por medio de normas o procedimientos internos a través de los cuales se dé cumplimiento a las obligaciones de control y supervisión que corresponden al Consejo de Administración de la Compañía respecto de las actividades desarrolladas por el Grupo, constituyéndose asimismo una Unidad Corporativa de Cumplimiento (la "Unidad de Cumplimiento") como instancia global supervisora de las normas de conducta de ADVEO y su Grupo.

La efectiva implantación y cumplimiento del Código, el asentamiento de una cultura efectiva de estricto cumplimiento de la legalidad y de adecuación de la actuación de la Compañía y de todas las personas que la integran, tanto en su actividad interna como hacia el exterior (clientes, proveedores, etc.), a los máximos estándares éticos, es el compromiso firme y decidido que ADVEO ha adquirido, por lo que todos los grupos de interés de la Compañía deben velar por su cumplimiento, tanto en su propia conducta como en la de los demás, siendo todos responsables y así, en beneficio de todos, crear un mayor valor para ADVEO.

ÁMBITO DEL CÓDIGO

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El Código es de aplicación a todas las sociedades o empresas que integran el Grupo ADVEO, indistintamente del lugar donde estén localizadas y vincula a todos los miembros del Consejo de Administración de ADVEO y órganos de administración de las sociedades integradas en su Grupo, al personal Directivo y a todos los empleados de Grupo ADVEO (en adelante, conjuntamente, los "Empleados" o los "Profesionales"), con independencia de la posición y función que desempeñen y la relación jurídica que mantengan con la Compañía.
- El alcance de este Código se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas que componen el sistema de Gobierno Corporativo de la Compañía, y en particular, de aquellas que lo desarrollan, como es el caso, entre otras normas y procedimientos, del Reglamento Interno de Conducta de Adveo Group International, S.A. y su Grupo de sociedades en materias relativas a los mercados de valores y sus normas de desarrollo. A este respecto, el contenido y alcance del presente Código General de Conducta estará en consonancia con las políticas corporativas aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración de ADVEO respecto de las cuales, por su contenido, se vincula el presente Código.
- Adicionalmente, los Empleados cumplirán, en su caso, los códigos de conducta de carácter sectorial derivados de la legislación nacional de los países en los que aquellos desarrollen su actividad, siendo ello congruente con la finalidad del presente Código General de Conducta.
- Aquellos Profesionales del Grupo que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta en el Grupo.

2.- INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CÓDIGO

- La Unidad de Cumplimiento es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código. Sus criterios interpretativos son vinculantes para todos los Profesionales de las sociedades del Grupo.
- Cualquier duda que pueda surgir a los Profesionales del Grupo sobre la interpretación del Código deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir a la Unidad de Cumplimiento, a través de los cauces adecuados establecidos al efecto.
- En los supuestos de sociedades del Grupo que cuenten, adicionalmente, con otros códigos de conducta de carácter sectorial derivados de la legislación nacional de los países en los que desarrollen su actividad y que prevean especialidades, la interpretación

de estas especialidades corresponderá a las direcciones o instancias de cumplimiento que, en su caso, existan en dichas sociedades, las cuales podrán someter la cuestión de que se trate a consulta de la Unidad de Cumplimiento.

3.- COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO

- El Código General de Conducta se comunicará y difundirá entre los Profesionales del Grupo de conformidad con el plan aprobado al efecto por la Unidad de Cumplimiento, que podrá auxiliarse de otras unidades específicas de la Compañía, correspondiendo también a estas instancias la difusión externa del Código.
- Sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Auditoría interna de la Compañía, la Unidad de Cumplimiento elaborará, con carácter anual, un informe sobre el grado de cumplimiento del Código, que será elevado a la Comisión de Auditoría de la Compañía para su revisión, aprobación y posterior remisión al Consejo de Administración.
- Todos los Empleados del Grupo, una vez sea comunicado este Código tras su aprobación, aceptan expresamente los valores de ADVEO así como las normas establecidas en el mismo. Aquellos Profesionales que a futuro se incorporen al Grupo aceptarán expresamente dichos valores y quedarán inmediatamente sujetos a las previsiones de este Código, que les será entregado al momento de su incorporación y anexo, en su caso, a sus respectivos contratos laborales.
- El Código se divulgará en la página web de ADVEO para que pueda ser accesible a todos los Empleados y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación y formación para su comprensión y puesta en práctica en todo el Grupo ADVEO.

NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

4.- RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LOS VALORES ÉTICOS. INTEGRIDAD

- El Grupo establece como obligación fundamental la adecuación de su actuación a los más estrictos estándares éticos, así como el cumplimiento de cualquier normativa, de todo rango e índole, que estuviera vigente en los países en los que ADVEO desarrolla sus actividades. De tal manera, al decidir en cada caso qué actuación emprender, deberá tener en cuenta no sólo que se cumplan las leyes, normas y regulaciones, sino también si la decisión o actividad es coherente con los valores que ADVEO asume y propugna.
- Los Empleados del Grupo, en el desarrollo del cometido conferido, actuarán de manera íntegra, entendiendo como tal, la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses del Grupo y con sus principios y valores recogidos en el presente Código así como la demás normativa dispersa en el sistema de Gobierno Corporativo de la Compañía y las políticas y procedimientos que ésta tenga establecidos.
- Todos los Empleados deben cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan sus actividades, respetando los usos y buenas prácticas vigentes en los mismos, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.
- Todos los Empleados deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la Ley, pueda perjudicar la reputación y buen nombre de Grupo ADVEO y afectar de manera negativa a sus intereses, por lo que desempeñarán su actividad de manera profesional e íntegra, de modo diligente y responsable, de manera objetiva y alineada con los intereses del Grupo y los valores y principios expresados en el presente Código. Una conducta se entenderá como profesional cuando sea diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- Es obligación de los Empleados el conocer y cumplir las leyes y reglamentos –ya sean internos o externos- que afecten a su área de actividad. En el caso de aquellos que ejerzan funciones directivas, deberán además asegurarse que los Profesionales que de ellos dependan reciben información y formación adecuadas que les permita entender y cumplir las obligaciones aplicables a su función laboral.
- Todos los Empleados deberán respetar los compromisos y obligaciones, de toda índole, que la Compañía o el Grupo asuma en sus relaciones con terceros. En caso que el Empleado observara alguna incidencia que a su juicio hiciera imposible el cumplimiento de este deber, por ser contrario a las previsiones de este Código, pondrá tal circunstancia en inmediato conocimiento de la Unidad de Cumplimiento.
- Serán de obligado acatamiento y respeto cuantas resoluciones judiciales o administrativas se dicten en aquellos procesos en los que esté incurso el Grupo o cualquiera de las compañías que lo integran, sin perjuicio del derecho de éstas de recurrir dichas resoluciones cuando las mismas no se ajusten a derecho o sean contrarias al interés del Grupo.

- La Compañía ha adoptado las cautelas procedimentales de supervisión, vigilancia y control adecuadas para evitar la comisión de delitos. A estos efectos, el Consejo de Administración de ADVEO ha puesto en marcha un modelo de organización y gestión de riesgos y un programa de prevención penal que incluye las medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención de delitos en el seno de la Compañía, así como cursos de formación en dicha materia, a los cuales deberán asistir obligatoriamente los Empleados de la Compañía, sin perjuicio de la posible existencia en otras sociedades del Grupo de sus propias medidas de organización, supervisión, control y gestión de riesgos y, en particular, en la medida en que sea conveniente, de su propio programa de prevención penal. A estos efectos, la Unidad de Cumplimiento proporcionará las instrucciones y asesoramiento necesarios.

5.- RESPETO A LAS PERSONAS

- El Grupo valora y estimula el desarrollo profesional y humano de sus Empleados, reconocidos como el principal activo de la Empresa.
- Un elemento de cumplimiento inexcusable es la corrección en el trato entre las personas. Por ello, todos los Empleados tienen la obligación de tratar de forma justa, equitativa y respetuosa a los demás Profesionales, a sus superiores y a sus subordinados, favoreciendo así un entorno de trabajo agradable y positivo que facilite la realización de las tareas encomendadas y que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas.
- Todos los Empleados deben actuar y desarrollar las funciones asignadas de manera profesional y con espíritu colaborativo, aportando, compartiendo y poniendo a disposición de los distintos departamentos y personas que integran la Empresa los conocimientos, esfuerzos o recursos que mejor permitan alcanzar los objetivos e intereses de la Compañía, actuando en todo caso de manera coordinada.
- Los Empleados deben asimismo trabajar de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición.
- La Compañía quiere poner su máximo interés en evitar la aparición de situaciones intimidatorias y no tolerará cualquier abuso de autoridad, manifestación de acoso físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno ofensivo o degradante para los derechos de las personas. Por ello canalizará de la manera más eficaz las denuncias o reclamaciones en esta materia, y asignará los medios humanos y materiales que sean necesarios.
- ADVEO considera también importante el desarrollo integral de la persona, por lo que fomentará las medidas encaminadas a conseguir la mejora continua de las habilidades y capacidades de los Empleados.

6.- NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- El Grupo promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen

social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus Profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

- En particular, el Grupo promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos y, entre otros, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de Profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- El Grupo rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus Empleados.

7.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL

El Grupo respeta la vida personal y familiar de sus Empleados y es consciente de la necesidad de conciliar y lograr un equilibrio entre las responsabilidades familiares y profesionales de los mismos, facilitando y, en algunos casos, mejorando a través de medidas concretas los mínimos legales que establece la regulación laboral vigente en los países en los que está presente. A estos efectos, la Empresa promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre sus responsabilidades laborales y personales.

8.- DERECHO A LA INTIMIDAD

- El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus Empleados en todas sus manifestaciones y, en especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
- Si bien el Grupo respeta las comunicaciones personales de sus Empleados a través de los medios de comunicación puestos a su alcance por la Compañía (en especial los sistemas informáticos), el uso de los mismos por los Empleados debe ser responsable y conforme a las políticas y criterios que a tal efecto se establezcan y teniendo como premisa que dichos medios no se facilitan para uso personal no profesional y, por tanto, no son aptos para la comunicación privada. Por tanto, el Empleado no debe albergar expectativa de privacidad en el uso de tales medios en caso de que fueran inspeccionados, controlados o monitorizados por el Grupo en un ejercicio proporcionado de su deber de control.
- El Grupo utilizará los datos de carácter personal de sus Empleados conforme a la normativa que fuera de aplicación, con especial celo en lo que se refiere a su comunicación, conservación, acceso y/o cesión. En caso que cualquier Profesional del Grupo, por razón de las funciones asignadas, debiera acceder a datos de carácter personal de otros Empleados, tratará los mismos de manera confidencial y con máxima observancia de la normativa específica aplicable.

9.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ADVEO se compromete a proteger la salud y la seguridad de los Empleados en el lugar de trabajo. Es objetivo primordial de la Empresa brindar un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los Empleados, protegiendo su integridad física a la vez que minimizando el impacto de sus procesos de producción y productos en el medio ambiente.
- ADVEO se compromete a poner los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el ámbito del trabajo, en todas las instalaciones del Grupo.
- Los Empleados son responsables de conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud aplicables con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. La seguridad es por lo tanto responsabilidad de todos.

10.- MEDIOAMBIENTE

- ADVEO se compromete a actuar de forma responsable con el medio ambiente en todas sus actividades de negocio. El compromiso con el medioambiente es una de las premisas sobre las que se basa la actividad industrial de Grupo ADVEO y a tal fin, orientará su actividad en orden a priorizar el respeto al medioambiente, cumpliendo los máximos estándares establecidos, adhiriéndose a cuantos programas fueran oportunos y elaborando la normativa interna y/o políticas que fueran precisas a tales efectos.
- Como consecuencia de lo anterior, las empresas del Grupo deberán adecuar su actividad al efecto de minimizar la emisión de residuos, promover su reciclaje, conservar los recursos naturales y promover el ahorro de energía.
- ADVEO procurará que sus proveedores, fabricantes externos y prestadores de servicios compartan los valores medioambientales y de salud y seguridad del Grupo.

11.- SELECCIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EMPLEADOS

- El Grupo mantendrá un programa de selección, atendiendo exclusivamente a criterios objetivos como los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos, integridad y honestidad de los mismos, y a las necesidades del Grupo.
- El Grupo promoverá la formación de sus Profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de su carrera profesional y contribuirán asimismo a la consecución de los objetivos del Grupo.

Los Empleados deberán aprovechar los medios de formación que el Grupo ponga a su disposición y, en todo caso, procurarán la actualización de los conocimientos técnicos o de gestión que fueran apropiados a las responsabilidades profesionales conferidas.

- El Grupo evaluará a sus Empleados de forma rigurosa, respetuosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo así como al cumplimiento de las

previsiones de este Código. Los Profesionales del Grupo participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

12.- INFORMACIÓN

- Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la Empresa y las sociedades del Grupo es propiedad de estas. Los Empleados tienen la obligación de proteger esta información y el conocimiento generado en el seno del Grupo.
- Cualquier información no pública relativa al Grupo o a la Compañía, a su actividad o sus relaciones con terceros, de todo tipo y cualquiera que sea su contenido o el formato en el que se contenga, a la que tuviere acceso un Empleado tendrá la consideración de información reservada y confidencial, por lo que estará sujeta a secreto profesional, no pudiendo por tanto ser revelada a terceros, salvo que medie autorización previa del órgano competente del Grupo o la Compañía, según sea el caso, o sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente, no pudiendo tampoco ser utilizada para fines distintos que la gestión ordinaria de las funciones encomendadas al Empleado por la Compañía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones previstas en la normativa específica de mercado de valores, cuyo desarrollo específico para el Grupo será objeto de regulación oportuna.

- La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en la Empresa e incluirá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la misma, en el momento del cese definitivo de su relación laboral o de cualquier otro tipo con la sociedad del Grupo que corresponda.
- Los Empleados que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos del Grupo deben velar para que esta sea rigurosa, fiable, y no vulnere derechos de terceros.
- La información económico-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la Empresa, acorde con los principios de contabilidad, claridad y transparencia, y las normas internacionales de información financiera generalmente aceptados. Del mismo modo las liquidaciones de impuestos se realizarán de acuerdo a las normativas fiscales vigentes.

En consecuencia, los Empleados que desarrollen su actividad en los equipos financieros del Grupo deben ser conscientes de la grave obligación y responsabilidad que adquieren, debiendo extremar el cuidado debido en la elaboración y manejo de la información económico-financiera.

ADVEO se compromete a mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera (SCIIF) garantizando su supervisión periódica, por lo que los Empleados deberán cooperar plenamente con los auditores internos y externos proporcionándoles información veraz, íntegra y completa. Adicionalmente se

velará por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba comunicar al Mercado.

- La Compañía proporcionará a sus Empleados información suficiente para el desarrollo de las funciones encomendadas así como, con sujeción a las obligaciones establecidas por la normativa del mercado de valores, información adecuada y suficiente sobre las líneas maestras de los objetivos estratégicos de la Compañía y sobre la marcha de los negocios del Grupo.

13.- CORRUPCIÓN

- El Grupo ADVEO debe tratar con imparcialidad e integridad, con ausencia de toda arbitrariedad, a todas las personas con quienes entra en contacto en el mercado.
- La Empresa es contraria a que se influya sobre la voluntad de las personas, ya sean propias o ajenas a la Compañía, para obtener algún beneficio o negocio mediante el uso de prácticas no éticas.
- Ningún Empleado puede ser obligado a actuar de manera no íntegra. Si un Empleado fuera compelido a actuar de manera no íntegra u observare un acto contrario al deber de integridad, deberá poner los hechos en inmediato conocimiento de la Unidad de Cumplimiento.
- El Grupo ADVEO no admite prácticas de corrupción de ninguna índole, incluyendo el soborno y la entrega y/o percepción de comisiones o regalos. Por ello, los Empleados no podrán recibir, ofrecer ni entregar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico (inclusive préstamos o anticipos), regalos en especie, el otorgamiento de ventajas de todo tipo, o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, que pueda influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Solo se aceptarán regalos o comidas de negocios si se entienden como simples cortesías, de valor irrelevante o simbólico, que respondan a muestras de cortesía o atenciones comerciales usuales, que no están prohibidos por ley, y en todo caso, de modo que excluyan toda influencia en una decisión de negocios. Por lo tanto, cualquier regalo o beneficio recibido contraviniendo estas normas deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia a la Unidad de Cumplimiento.
- En caso de duda, el Empleado declinará la propuesta efectuada y pondrá los hechos en conocimiento de su superior inmediato, quien podrá remitir la consulta a la Unidad de Cumplimiento.

14.- COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

- ADVEO promueve y respeta las normas en materia de derechos humanos y laborales dentro de su ámbito de influencia.
- Los problemas sociales y el apoyo solicitado por organizaciones gubernamentales y no

gubernamentales son elementos a tener en cuenta en una organización responsable. La Compañía desarrollará acciones y proyectos que reduzcan los problemas y necesidades sociales de una forma siempre regulada mediante procedimientos transparentes.

- Se espera de los Empleados del Grupo una actuación proactiva y participativa en sintonía con este compromiso con la comunidad, especialmente en la acción social.
- El Grupo manifiesta su compromiso con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y en los acuerdos, convenios, pactos o declaraciones alcanzados a nivel internacional, adecuando el comportamiento del Grupo en el mercado, con sus trabajadores y en sus relaciones con terceros a dichos instrumentos. En particular, el Grupo velará porque los terceros con los que entable relaciones de negocio sean respetuosos con los mismos principios, de modo singular, en lo que se refiere a la lucha contra el trabajo infantil o la explotación de trabajadores.

15.- ELEMENTOS Y RECURSOS DE TRABAJO

- ADVEO se compromete a proteger los activos de la compañía y a garantizar un uso efectivo y adecuado de los mismos.
- El Grupo es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus Profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en los recursos o medios facilitados por el Grupo a sus Empleados. Los Empleados deberán respetar en todo caso los derechos del Grupo sobre los citados elementos, absteniéndose de efectuar acción alguna que pudiera amenazar de cualquier modo la titularidad del Grupo sobre los mismos o menoscabar de cualquier manera su valor.
- El Grupo pondrá a disposición de los Empleados los recursos y medios adecuados y necesarios para la ejecución de las tareas profesionales encomendadas. Los Empleados utilizarán dichos medios y recursos de manera responsable, destinándolos –única y exclusivamente- al fin para el que les han sido proporcionados, y en ningún caso para fines particulares. Los Empleados deberán respetar en todo caso los derechos del Grupo (o de los terceros que hayan otorgado licencias al Grupo) sobre dichos recursos y medios, absteniéndose de efectuar acción alguna que pudiera amenazar de cualquier modo la titularidad del Grupo (o los términos de una eventual licencia a favor del Grupo) sobre los mismos o menoscabar de cualquier manera su valor.
- Los equipos, sistemas y programas informáticos de ADVEO no pueden utilizarse en ningún caso para: (i) almacenar o distribuir, ni visitar sitios de internet con material inapropiado que atente contra los derechos humanos a la intimidad, el honor, la propia imagen, la libertad religiosa, o contra la dignidad de las personas como racismo, xenofobia, apología de la violencia y material pornográfico; (ii) usar, introducir, descargar, copiar, transmitir, reproducir, distribuir y almacenar cualquier tipo de software protegido por la propiedad intelectual o industrial sin la correspondiente licencia o autorización por

parte de la empresa titular del mismo; y/o (iii) realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos con cadenas de mensajes y bromas o imágenes inapropiadas.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo pone a disposición de los Profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las instrucciones que el Grupo tenga vigentes. Los Profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de los clientes o de terceros.

- Los Empleados no realizarán actividades ni autorizarán o incurrirán en gastos que pudieran considerarse superfluos o que no estuvieran relacionados con su actividad en la Empresa. En todo caso, los gastos en que se incurra (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones) deberán ser acordes a las políticas que el Grupo establezca al efecto y, en todo caso, deberán estar justificados documentalmente.

16.- PRÁCTICAS EN EL MERCADO. COMPETENCIA

- La ventaja competitiva de ADVEO se basa en un rendimiento superior, no en el empleo de prácticas comerciales desleales, que el Grupo considera ilícitas y, por tanto, estrictamente prohibidas y ajenas a los valores que ADVEO promueve.
- El Grupo se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios, asumiendo el compromiso de competir siempre con integridad, superando a los competidores en términos de legalidad y licitud. El Grupo cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia., en especial, la concertación de contratos para fijar los precios, distribuir mercados o limitar las ventas.
- El Grupo se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.
- En caso que un Empleado albergara alguna duda sobre la conformidad con las anteriores obligaciones respecto de un específico acto o contrato, se abstendrá inmediatamente de actuar y pondrá los hechos en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento quien decidirá al respecto.

17.- CONFLICTOS DE INTERÉS

- ADVEO se compromete a identificar y gestionar o evitar potenciales conflictos de interés en su actividad.
- Los Empleados de Grupo ADVEO deben actuar de forma ética y evitar los conflictos de

interés. Todos tienen la obligación de actuar únicamente en favor de los intereses adecuados de su Empresa y/o el Grupo. Por ello se debe evitar que los intereses personales, actividades externas, intereses económicos o relaciones personales de los Empleados entren en conflicto con los intereses de la Compañía o de cualquier otra sociedad del Grupo. El conflicto de interés existirá cuando el asunto afecte al Empleado o cualquier persona o entidad con él vinculada, directa o indirectamente.

- Los Empleados no podrán valerse de su posición en el Grupo para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocios propias.
- Si algún Empleado considera que puede tener un conflicto de interés real o potencial que pueda influir en el desempeño de su trabajo o en su toma de decisiones, habrá de comunicárselo por escrito, de forma inmediata, a su superior jerárquico o al Director de la Unidad de Cumplimiento. Tener un potencial conflicto de interés no necesariamente constituye una violación del Código de Conducta y/o de las normas y procedimientos que lo desarrollan, pero no divulgarlo sí.
- En caso de la existencia de una relación familiar, sentimental o personal entre Empleados, máxime cuando exista una relación de subordinación directa entre los Empleados involucrados, y que dicha relación pudiera afectar al desempeño de su trabajo o dar lugar a algún conflicto de interés, estando dichos Empleados estarán obligados a comunicar inmediatamente esta situación.
- Los profesionales dedicarán al Grupo toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas del Grupo, así como la realización de actividades académicas, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate.

18.- RELACIONES CON CLIENTES, PROVEEDORES Y ACCIONISTAS

- La atención al cliente se sitúa por delante de cualquier otra circunstancia buscando siempre superar las expectativas del cliente. ADVEO se compromete a fomentar y mantener relaciones con sus clientes y proveedores basadas en la confianza. La creación de valor para el accionista es un referente del Grupo.
- Todos los Empleados deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la Compañía y las sociedades del Grupo en todas sus actuaciones profesionales.
- Asimismo, deben esforzarse por atender y entender al cliente, anticipándose proactivamente a sus necesidades y satisfacerlas eficientemente, para lo cual deben facilitar información clara y veraz sobre cualquier aspecto relevante de los productos y servicios ofrecidos por el Grupo ADVEO.

Cotidianamente, a través de sus acciones y decisiones, los Empleados deben establecer

relaciones de compromiso y honestidad con cada uno de los clientes del Grupo.

- La selección de los Proveedores se regirá por criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia conciliando el interés de la Empresa en la obtención de las mejores condiciones y con la conveniencia de que estas relaciones permanezcan estables con proveedores éticos y responsables, evitando cualquier conflicto de interés.

Se debe considerar con apertura y respeto las innovaciones propuestas por los proveedores y compartir de manera eficaz información relevante que afecte a la relación con los mismos.

Las actividades en materia de compras se desarrollarán en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos de la Compañía. Uno de los principales compromisos con los proveedores es el pago por sus servicios y productos. Para ello se establecen acuerdos claros en materia de condiciones de pago.

- La creación continua y de forma sostenida de valor para el accionista, protegiendo y usando de forma debida los recursos de la Compañía, su información y sus bienes, y proporcionándoles una rentabilidad razonable por su inversión, constituye uno de los principales propósitos del Grupo y sus Empleados. En la relación con los accionistas de la Compañía, se actuará con responsabilidad y transparencia, estableciendo los canales de comunicación y consulta que permitan a los accionistas acceder a información adecuada y completa sobre la marcha del Grupo.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

19.- UNIDAD CORPORATIVA DE CUMPLIMIENTO

- La Unidad de Cumplimiento es un órgano de carácter interno y permanente, con poderes autónomos de iniciativa y control, dependiente funcionalmente del Consejo de Administración de la Compañía, a través de la Comisión de Auditoría, y con competencias en el ámbito del cumplimiento normativo y del marco de gobierno corporativo de la Compañía.
- La Unidad de Cumplimiento podrá ser constituida, a criterio del Consejo de Administración, bien como un órgano específico de la Compañía o bien mediante la asunción de todas sus funciones por la Secretaría General del Grupo.
- La Unidad de Cumplimiento tendrá acceso a la información, documentos de las sociedades, administradores, directivos y empleados del Grupo, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- La Unidad de Cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario, al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Código General de Conducta y de las normas y procedimientos que lo desarrollan.
- La composición y funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento se regulará en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento, que forma parte del conjunto de normas de gobierno corporativo de la Compañía y que, previo informe de la Comisión de Auditoría, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

20.- COMPETENCIAS DE LA UNIDAD CORPORATIVA DE CUMPLIMIENTO

- La Unidad de Cumplimiento, en relación con el Código, tendrá las siguientes competencias:
 - (i) Promover el conocimiento del Código General de Conducta dentro de Grupo ADVEO y resolver las dudas o cuestiones que puedan plantearse sobre su interpretación, aplicación y contenido.
 - (ii) Proponer al Comité de Auditoría las actualizaciones o modificaciones del Código que considere oportunas.
 - (iii) Velar por el respeto y cumplimiento del Código dentro de Grupo ADVEO.
 - (iv) Proponer la aprobación de las normas que considere necesarias para el desarrollo del Código y de los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.
 - (v) Aprobar e implantar los procedimientos que estime adecuados para el eficaz

cumplimiento del Código que, en todo caso, deberán ser acordes con las Políticas Corporativas y el marco de gobierno corporativo de la Compañía, previo informe favorable del Comité de Auditoría.

En particular, deberá establecer un Programa de cumplimiento corporativo mediante la implantación de buenas prácticas, protocolos, procedimientos y otras normas internas que, partiendo de la identificación de los riesgos operativos y legales, establezcan mecanismos internos de prevención y gestión, formación, detección, minimización y control de los mismos, estableciendo medidas de respuesta ante posibles incumplimientos, incluidas las posibles sanciones disciplinarias, previendo, además, una verificación periódica del Programa que contemple su modificación o adaptación en cuanto vaya resultando necesario para la consecución de los fines del Programa.

- (vi) La realización de una evaluación anual del grado de cumplimiento del Código, que será elevada para su estudio a la Comisión de Auditoría para su posterior presentación e informe por el responsable de la Unidad en el Consejo de Administración.
 - (vii) Informar periódicamente al Comité de Auditoría sobre el grado de cumplimiento, de posibles riesgos y las incidencias en relación con la aplicación del Código General de Conducta.
 - (viii) Recibir las comunicaciones y denuncias remitidas a través del Canal de Denuncias, abrir y tramitar los expedientes de investigación que considere oportunos y emitir las correspondientes propuestas de resolución o resoluciones (según sea el caso) y, cuando sea oportuno, las sanciones previstas en el régimen disciplinario laboral en relación con el incumplimiento de las medidas adoptadas.
 - (ix) Establecer las direcciones o instancias que, dentro de ADVEO y su Grupo, podrán colaborar en el ejercicio de sus funciones, a excepción de la rendición de información al Comité de Auditoría y las resoluciones a adoptar en aplicación del régimen disciplinario de la Sociedad, que corresponderán en todo caso a la Unidad de Cumplimiento.
 - (x) Aquellas otras funciones que le atribuya el presente Código.
- En aquellos casos en los que la aplicación de la legislación nacional de alguno de los países en los que el Grupo desarrolle su actividad exigiese o aconsejase la aclaración, complemento o desarrollo de alguna de las normas de conducta profesional establecidas en el Código por parte de alguna de las sociedades del Grupo, dicha aclaración, complemento o desarrollo deberá ser informada por la Unidad de Cumplimiento antes de su aprobación por el órgano de administración de la sociedad correspondiente y será de exclusiva aplicación a los directivos y empleados de dicha sociedad que desarrollen su actividad en el referido país, acompañándose al Código mediante anexo.
 - Para el adecuado desempeño de las competencias atribuidas a la Unidad de

Cumplimiento en este Código, la Unidad de Cumplimiento establecerá el marco de relaciones de coordinación, colaboración e información con las direcciones o instancias del Grupo que considere convenientes para el ejercicio de sus funciones, en especial la Auditoría interna, contemplando a este respecto las singularidades que puedan derivarse del carácter de sociedad cotizada, nacionalidad, actividades reguladas o cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a determinadas sociedades del Grupo.

21.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- ADVEO no tolera infracciones del Código ni de otras políticas y normas internas o externas y adoptará las medidas adecuadas para tratar las infracciones.
- Todos los Empleados del Grupo, tanto los que ostenten tal condición al momento de aprobación de este Código como los que la alcancen a futuro, deben aceptar y orientar su comportamiento hacia los valores y las normas de actuación del presente Código.
- La Compañía espera de todos los Empleados el máximo compromiso en el cumplimiento de la ley y las normas internas del Grupo y no tolerará ninguna conducta indebida o infracción a las mismas, teniendo además los Empleados la obligación de prevenir, identificar y notificar la existencia de eventuales conductas irregulares, con mayor motivo la posible comisión de delitos o faltas, tanto en las sociedades de Grupo ADVEO como entre aquellos que colaboran con ellas.
- El Grupo promoverá que todos sus empleados certifiquen anualmente que sus acciones y decisiones son conformes al Código. La demostración de una conducta coherente con el Código formará parte de la evaluación del rendimiento anual de cada empleado.
- Los Empleados que contravengan las leyes o las normas de conducta establecidas en el presente Código, así como en las normas y procedimientos que lo desarrollan o en los códigos sectoriales que derivan de la condición de sociedad cotizada de la Compañía o que vengán impuestos por el marco regulatorio, están expuestos a la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas, proporcionadas a las infracciones cometidas, entre las que incluso se contempla el despido laboral, y ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones pertinentes en Derecho.
- Ningún Empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento de este Código y de las normas y procedimientos que lo desarrollan.
- El comportamiento inadecuado y por tanto sujeto a sanción alcanzará no sólo al que infrinja este Código y/o las normas y procedimientos que lo desarrollan sino también a aquellos que aprueben dichos comportamientos y/o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas o comunicarlas de inmediato a la Unidad de Cumplimiento.

EL CANAL DE DENUNCIAS

22.- CREACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

- La Compañía contará con un Canal de Denuncias con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el presente Código así como en las normas y procedimientos que lo desarrollan y en los códigos sectoriales que derivan de la condición de sociedad cotizada o que vengan impuestos por el marco regulatorio. La creación del Canal de Denuncias se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros mecanismos o canales que se establezcan o que la Unidad de Cumplimiento, previo informe favorable del Comité de Auditoría, considere oportuno crear para permitir la comunicación de irregularidades de potencial trascendencia, de naturaleza financiera, contable o de cualquier otro tipo, que se adviertan en el seno de Grupo ADVEO.
- El Canal de Denuncias permite a los Empleados y, en su caso, a terceros, tanto la consulta de dudas como la denuncia de potenciales irregularidades, ilícitos o incumplimientos del presente Código y de las normas y procedimientos que lo desarrollan.
- En la medida en que ello resulte necesario conforme a la normativa regulatoria, las sociedades de Grupo ADVEO que cuenten con direcciones o instancias de cumplimiento podrán crear sus propios canales de denuncias. Estas direcciones o instancias informarán a la Unidad de Cumplimiento de todas las denuncias que reciban a través de dichos canales de denuncias y de los expedientes tramitados y le facilitarán toda la información y documentación que esta solicite.

23.- TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS AL CANAL DE DENUNCIAS

- La tramitación de las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias corresponde a la Unidad de Cumplimiento, que podrá valerse de las direcciones o instancias de ADVEO y su Grupo que considere conveniente en cada caso, y se llevará a cabo conforme al procedimiento específico establecido en la correspondiente Política o Procedimiento aprobado por el Consejo de Administración del Grupo. En el supuesto de que la denuncia afecte a un miembro de dicha Unidad, este no podrá participar en su tramitación.
- En caso de que el asunto afecte a algún Empleado adscrito a una sociedad del Grupo que cuente con su propia dirección o instancia de cumplimiento por exigencias de la normativa regulatoria, la Unidad de Cumplimiento remitirá la comunicación a dicha dirección o instancia, para que proceda a su evaluación y tramitación conforme a sus propias normas. No obstante, en caso de que el asunto afecte a profesionales adscritos a más de una sociedad del Grupo que cuente con dirección o instancia de cumplimiento, la tramitación del expediente será coordinada por la Unidad de Cumplimiento.
- Las comunicaciones deberán ser nominativas y serán estudiadas y tratadas de modo confidencial y, por lo tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado,

garantizando la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado.

Los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos y se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal con la finalidad de gestionar el canal de denuncias de ADVEO y serán tratados según lo indicado en la normativa de funcionamiento del Canal de Denuncias, publicado en la página web de ADVEO.

La titularidad de este fichero corresponde a ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. con domicilio social en Madrid, calle Miguel Ángel, número 11, 28010 Madrid.

El usuario del Canal de Denuncias podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que legalmente le corresponden, mediante el envío de una comunicación escrita a la atención de la Unidad de Cumplimiento y dirigida a la sede social de ADVEO, en la dirección anteriormente mencionada.

- Admitida a trámite una denuncia, la Unidad de Cumplimiento instruirá el oportuno procedimiento, en el que se garantizarán, además de la confidencialidad de la identidad del denunciante, los derechos de los posibles afectados. La instrucción y resolución del procedimiento se ajustarán a los principios de legalidad, culpabilidad, presunción de inocencia y proporcionalidad.
- El Grupo no tolerará represalias cometidas contra aquellos que hayan hecho uso de buena fe del Canal de Denuncias para poner en conocimiento de la Compañía posibles irregularidades.
- Los Empleados, así como cualquiera que se relacione con el Grupo, podrán comunicar sus dudas y notificaciones de incumplimiento o irregularidades a través del correo electrónico que se establezca a tal efecto o cualquier otro medio que la Compañía establezca, de forma exclusiva, para asegurar su anonimato y confidencialidad.

DISPOSICIONES GENERALES

24.- DESARROLLO DEL CÓDIGO

- El Código se desarrollará a través de las Políticas y Procedimientos que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración de la Compañía y que se integrarán dentro del sistema de Gobierno Corporativo de ADVEO.
- El Código podrá ser revisado y complementado en el futuro con el fin de ajustar sus requerimientos a las necesidades de ADVEO y su Grupo y su relación con el entorno y sus grupos de interés.
- El Código podrá ser objeto de actualización conforme al informe anual de cumplimiento del mismo elaborado por la Unidad de Cumplimiento, o bien a iniciativa de los Empleados del Grupo, que puede hacer llegar sus propuestas e iniciativas a la Unidad de Cumplimiento, que será el órgano encargado de canalizar dichas propuestas y elevarlas a las instancias oportunas para su eventual aprobación.
- Cualquier revisión o complemento del Código que implique una modificación del mismo deberá ser aprobada por el Consejo de Administración del Grupo, previo informe de la Comisión de Auditoría a propuesta de la Unidad de Cumplimiento.

25.- VIGENCIA DEL CÓDIGO

- El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa, previo informe del Comité de Auditoría, en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2015, y entrará en vigor el día 1 de octubre de 2015, estando vigente en tanto no se apruebe su actualización, revisión o derogación por el mismo.
- La aprobación de este Código deroga cuantas normas de idéntico rango y análogo alcance hubieran estado hasta la fecha vigentes en el Grupo o en cualquiera de las sociedades que lo componen.

adveo